

Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, y don Álvaro Santos Sousa Conde, demandado en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador don Francisco Javier Díaz Menéndez, en nombre y representación de “Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima” contra “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, y don Álvaro Santos Sousa Conde, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 20.531,75 euros, más los intereses y costas establecidos en los fundamentos de derecho segundo y tercero de la presente resolución que no se transcriben en evitación de reiteraciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada “Báltico Engineers, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal B-81960312, y don Álvaro Santos Sousa Conde, con número de identificación de extranjería X-0169691-C, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.207/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.823 de 2008, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancias de don Lucio González Martín, contra don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 184 de 2009

En Madrid, a 27 de julio de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por don Lucio González Martín, representado por la procuradora doña Concepción del Rey Estévez, contra don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato verbal de arrendamiento de abril de 2004 sobre la plaza de aparcamiento número 59, en planta sótano, de la avenida de los Fueros,

número 1, con vuelta a la avenida Popilar Madrileña, con vuelta a la calle Oteiza, número 2, por la que tiene su rampa de acceso, de Madrid, por expiración del plazo, y declaro haber lugar al desahucio del demandado mencionado.

Tres. Y condeno a don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo a que desaloje la plaza de aparcamiento referida, dejándola libre y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento.

Cuatro. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Diligencia de publicación.—En el mismo lugar y fecha extendiendo la presente para hacer constar que a continuación su señoría procede en audiencia pública a la lectura de la anterior sentencia, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Victoriano Antonio Ruiz Arroyo, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.032/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Vilma Vanegas Martín, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 742 de 2009, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Hens Pato, contra don Luciano Antonio Da Silva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal núme-

ro 742 de 2009, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Hens Pato, representada por el procurador don José Antonio del Campo Barcón y asistida del letrado don Víctor Martínez Rumbo, contra don Luciano Antonio Da Silva, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Ana Isabel Hens Pato, contra don Luciano Antonio Da Silva, condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 9.781,20 euros, más la correspondiente a las rentas que se devenguen desde esta fecha hasta aquella en que se produzca el efectivo desalojo de la vivienda arrendada, a razón de 815,10 euros al mes.

2. Condeno, igualmente, al demandado al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 5 de septiembre de 2006, dando lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Madrid, avenida de Pablo Neruda, número 6, piso primero A, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 5 de noviembre de 2009, a las trece horas.

4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al demandado don Luciano Antonio Da Silva, se extiende la presente.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.130/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y “Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima”, en los autos número 55 de 2005 se ha dictado sentencia de fecha 7 de no-

viembre de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y contra "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, y condenar a dichos demandados a elevar a público el documento privado de compraventa suscrito entre ambos el 17 de marzo de 1983 y cuyo objeto era la vivienda sita en la calle Manuel Maroto, número 36, primero B, de Madrid, inscrita al libro 195, folio 190, finca número 23.991, inscripción primera, a favor de "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

Estimar la demanda interpuesta por doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, contra don José García-Castro García Calvo, doña Antonia Martín Cambranes y condenar a dichos demandados a elevar a público el documento privado de compraventa suscrito con los demandantes el 12 de febrero de 1986 y cuyo objeto era la vivienda sita en la calle Manuel Maroto, número 36, primero B, de Madrid, ya descrita, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican se otorgará de oficio por este Juzgado la correspondiente escritura, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

Estimar la reconvencción formulada por "Construcciones Luanjo, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo, y condenar a doña Natividad Villalibre Brasa y don Diego Moreno Mateos, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, y a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes, a que paguen a su exclusivo cargo todos los gastos, honorarios e impuestos que se devenguen con posterioridad al día del otorgamiento de la escritura de compraventa del contrato privado de fecha 17 de marzo de 1983, con imposición a don José García-Castro García Calvo y doña Antonia Martín Cambranes de las costas procesales.

No hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas por los demandantes y la demandada reconvincente en sus respectivos allanamientos.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José García-Castro García Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.128/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 472 de 2005, a instancias de la comunidad de propietarios calle Pelayo, número 44, contra don Rafael Muñoz Naranjo, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 472 de 2005, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pelayo, número 44, de Madrid, contra don Rafael Muñoz Naranjo, declarado en rebeldía en estos autos, interviniendo como tercero doña María de los Ángeles del Puerto Díaz, representada por la procuradora doña Beatriz Calvillo Rodríguez.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pelayo, número 44, de Madrid, contra don Rafael Muñoz Naranjo, interviniendo como tercero doña María Ángeles del Puerto Díaz, y, en consecuencia, debo condenar y condeno al señor Muñoz Naranjo a abonar a la actora la suma de 4.437,25 euros, más los intereses legales correspondientes, y al abono de las costas causadas a la parte actora, sin que se haga expresa imposición de las costas causadas en cuanto a la señora Puerto Díaz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, en paradero desconocido, don Rafael Muñoz Naranjo, y para su fi-

jación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.121/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho tribunal se trata juicio ordinario número 442 de 2008, a instancias de la comunidad de propietarios del paseo de Eduardo Dato, número 23, representada por la procuradora doña María del Carmen Otero García, contra don José Luis de León Castro, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandando la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos, de juicio ordinario número 442 de 2008, en virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Otero García, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Eduardo Dato, número 23, de Madrid, contra don José Luis de León Castro, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Otero García, en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle de Eduardo Dato, número 23, de Madrid, contra don José Luis de León Castro, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 23.042,35 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demandada.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma don Javier Sánchez Beltrán.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis de León Castro, cuyo domicilio actual se ignora, haciéndole saber que contra la anterior sentencia podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.135/09)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.